

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Septiembre 23 de 2020.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de memoriales allegados por la apoderada de la parte actora los días 15 y 16 del año en curso. (ACUERDO CSJVAA20-43 del 22-Junio-2020).- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 459

Cali, Septiembre veintitrés (23) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00464-00

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora allega constancias de envío de la demanda, anexos y auto admisorio al demandado por correo electrónico y físicamente.

De introito se le indica a la apoderada, que se tendrá en cuenta para su estudio lo concerniente a lo enviado de manera física a la dirección del demandado Julio Cesar Perez Lozano que es la Calle 27 A # 17 F – 13 de esta ciudad, pues esa misma fue la que se tuvo en cuenta en el auto anterior, además de la manifestación hecha por él a través de llamada telefónica, según consta a página 72 del expediente digital.

Al revisar la certificación, se evidencia que la citación con todos sus anexos fue entregada el día 14 de Septiembre de 2020, recibida por quien afirma el demandado reside o labora en dicha dirección, razón por la cual y en aplicación a lo establecido en el Art. 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, se tiene como surtida la notificación el día 16 de Septiembre de 2020 a las 4:00 p.m., y los términos para contestar la demanda, en este caso 10 días

hábiles empezaron a contar a partir del 17 de Septiembre de 2020 y vencerán el **30 de Septiembre de 2020 a las 4:00 p.m.**

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

TENER notificado **POR AVISO** al demandado señor **Julio Cesar Pérez Lozano** de la demanda, y en aplicación a lo establecido en el Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, se tiene como surtida la notificación el día 16 de Septiembre de 2020 a las 4:00 p.m., y los términos para contestar la demanda, en este caso 10 días hábiles empezaron a contar a partir del 17 de Septiembre de 2020 y vencerán el **30 de Septiembre de 2020 a las 4:00 p.m.**

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. **103 del 25/SEP/2020**

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020